



Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 358 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ "

DECRETO 377.

26 FEB 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 358 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decretos 2660 de 1998 y 1079 de 2015, y Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

- A. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- B. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.7.8.3.1. del Decreto 1079 de 2015, le corresponde a la secretaría de Movilidad del municipio de Itagüí en su calidad de autoridad de tránsito, la vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en nuestra jurisdicción.
- C. Que mediante el Decreto Municipal 358 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ " se anunciaron las tarifas para el servicio de taxi en la modalidad básico y se estableció que el proceso de revisión se deberá efectuar entre el viernes 28 de febrero y sábado 1° de marzo de 2025.
- D. Que en el Artículo Segundo del Decreto 358 de fecha 18 de febrero de 2025, en el que se estableció el servicio básico, por un error de digitación no se efectuó el ajuste correspondiente a la tarifa del valor aeropuerto Jose María Córdoba.
- E. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 358 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ "

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 358 del 18 de febrero de 2025 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Servicio Básico. Para el servicio de taxi en la modalidad básico se tendrá establecida las siguientes tarifas:

• Valor Arranque o banderazo: Cinco mil cien pesos (\$5.100)
• Distancia de caída (metros): Noventa y dos (92) metros
• Valor caída: Doscientos pesos (\$200)
• Valor carrera mínima: Siete mil cuatrocientos pesos (\$7.400)
• Valor de espera (60 segundos): trescientos cincuenta (\$350) pesos
• Valor hora contratada: Treinta y dos mil pesos (\$32.000)
• Valor Aeropuerto José María Córdoba: Ciento treinta mil pesos (\$130.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los 60 segundos que corresponden al valor de espera, no son acumulables, es decir, el tiempo de detención anterior no deberá sumarse en la próxima detención que realice el vehículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los taxímetros de los vehículos de servicio público individual a que se refiere el presente Decreto, deberán estar calibrados para marcar en pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo cuarto del Decreto 358 del 18 de febrero de 2025 el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de revisión de los vehículos y sus respectivos taxímetros deberá realizarse en las siguientes fechas: viernes 28 de febrero, sábado 1 de marzo, viernes 7 de marzo, sábado 8 de marzo, viernes 14 de marzo, sábado 15 de marzo, viernes 21 de marzo, sábado 22 de marzo, viernes 28 de marzo y sábado 29 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO: Quien, dentro del plazo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, no haya adecuado el taxímetro a la tarifa oficial establecido, será sancionado conforme lo consagra el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos regulados en el Decreto 358 del 18 de febrero de 2025, continúan vigentes.



Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 358 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ "

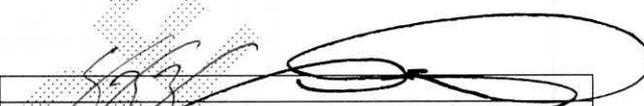
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Itagüí, **26 FEB 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

AW

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez – Secretario Jurídico	
Revisó: Sebastián Zuleta Zea – Secretario de Movilidad	
Proyectó: Estefanía Dávila Guerra – Jefe de la Oficina de transporte.	